

BANDO INFORMATIVO

SUSPENSIÓN AUTORIZACIONES APERTURA LOCALES DE OCIO PRIVADO (PEÑAS)

Por Resolución de Alcaldía de esta fecha se ha procedido a adoptar el siguiente acuerdo:

Ante la situación de alerta sanitaria en la que nos encontramos por motivo del COVID-19 y una vez que ha sido levantado el Estado de alarma es preciso adoptar todas aquellas medidas de prevención que eviten la propagación del virus.

Muchas de las medidas de prevención indispensables ya han sido impuestas por las autoridades sanitarias competentes, incluyendo desde el uso obligatorio de mascarilla en todos los espacios públicos y su recomendación en el ámbito privado, como medidas de distanciamiento social, reducción de aforos e incluso prohibición de determinadas actividades en función del número de contagios que se vienen produciendo en determinadas zonas.

Pese a ello es innegable que el levantamiento del confinamiento al que hemos estado sometidos ha provocado en una buena parte de la población, fundamentalmente entre los más jóvenes, el ansia de recuperar cuanto antes una normalidad en las relaciones sociales que desgraciadamente queda lejos de estar próxima. Ello ha llevado a observar una cierta relajación en las medidas de contención sin ser conscientes del riesgo que ello supone de cara a la Salud Pública.

Es responsabilidad de los ciudadanos pero también y más si cabe de las Administraciones Públicas adoptar todas aquellas medidas que de forma proporcionada a la gravedad de las circunstancias se consideren necesarias para atajar ese relajamiento.

En el ámbito local, estas medidas sólo pueden pasar por la imposición de sanciones por incumplimientos de las normas de obligado cumplimiento o bien por la implantación de medidas preventivas en áreas de su competencia.

En el caso concreto de nuestra Ciudad se ha venido observando con preocupación la problemática que suscita la concentración de personas, no vinculadas al

Código de Verificación (CSV): b110513087c8f3c1bf30961cc4b4bc9f4ae603d2 Nº Referencia: CF-20200793 URL de Verificación: https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do	
Doc. original firmado por	En fecha
IGNACIO URQUIZU SANCHO (Alcalde-Presidente)	17/07/2020 14:33:45



entorno familiar más próximo, en los locales de ocio de carácter privado conocidos popularmente como Peñas.

Es claro que frente a estas situaciones la Policía Local debe extremar sus labores de vigilancia al constituir dichas concentraciones no sometidas a regulación de aforo, ni a otras medidas preventivas más allá de las que la responsabilidad individual de cada uno quiera adoptar.

Pero no basta con apelar a la responsabilidad individual ni confiarlo todo a medidas represivas, sino que en la medida de lo posible se deben adoptar aquellas medidas preventivas que sean eficaces para conseguir el fin público al que se dirigen y que en este caso no es otro que el de proteger la Salud pública evitando aquellas situaciones que pueden suponer un riesgo grave para la misma.

Las entidades locales tienen entre sus competencias la de intervención en la actividad privada de sus vecinos sometiendo determinadas actividades al régimen de autorización lo que se realiza mediante la aprobación de Ordenanzas. Este precisamente es el caso de la Ordenanza reguladora del uso de locales de ocio privado en Alcañiz cuyo texto íntegro fue publicado tras su aprobación definitiva en el BOPE de 1 de septiembre de 2014.

Los locales de ocio privado deben contar para ejercer la actividad de autorización previa concedida por el Ayuntamiento que debe asegurar que los mismos cuentan con las condiciones adecuadas de seguridad y salubridad.

Pero como todas las autorizaciones la eficacia de las mismas están sometidas a circunstancias cambiantes que pueden requerir su adaptación a nueva normativa, pudiendo darse el supuesto extremo de ser revocadas por un cambio de circunstancias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 del REBASO (Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón)

En la actualidad las circunstancias de alerta sanitaria y las medidas de prevención que debe adoptarse son razones suficientes para la no autorización de nuevos locales y también de ordenar con carácter temporal la suspensión de las autorizaciones previamente concedidas. Esta suspensión tendrá la duración necesaria que garantice que la pandemia queda controlada y el número de contagios se ha reducido de forma tal que no supongan riesgo para la salud pública.

Código de Verificación (CSV): b110513087c8f3c1bf30961cc4b4bc9f4ae603d2 Nº Referencia: CF-20200793 URL de Verificación: https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do	
Doc. original firmado por	En fecha
IGNACIO URQUIZU SANCHO (Alcalde-Presidente)	17/07/2020 14:33:45



Se considera que la suspensión temporal de efectos de estas autorizaciones cumple con el debido respeto al principio de proporcionalidad de la medida a adoptar que es muy inferior en severidad a la que derivaría de una revocación total de las mismas.

En atención a todo lo expuesto, y de conformidad con las competencias municipales en materia de Intervención que la Legislación de régimen local otorga a los municipios y con respeto a los principios y normativa sobre Sanidad y salud Pública tanto estatal como autonómica,

HE RESUELTO:

- 1.- Suspender la concesión de nuevas autorizaciones para apertura de locales de ocio hasta nueva orden.
- 2.- Suspender con carácter temporal la eficacia de las autorizaciones concedidas al amparo de la Ordenanza municipal sobre Locales de ocio privado, hasta tanto no se considere superada la actual fase de alerta sanitaria.
- 3.- dar la máxima difusión a la presente Resolución con advertencia expresa de que la utilización de dichos locales a partir del momento de su publicación se considerará infracción administrativa y será castigada como tal. Además de suponer el precinto y cierre definitivo del local afectado.”

Lo que se publica para general conocimiento

En Alcañiz a diecisiete de julio de 2020

EL ALCALDE

Código de Verificación (CSV): b110513087c8f3c1bf30961cc4b4bc9f4ae603d2 Nº Referencia: CF-20200793 URL de Verificación: https://sede.alcaniz.es/carpeta/csvValidation.do	
Doc. original firmado por	En fecha
IGNACIO URQUIZU SANCHO (Alcalde-Presidente)	17/07/2020 14:33:45

